

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE MINORA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LUCÍA RUIZ DE ASSÍN QUIJANO POR ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, CONFORME A LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (B.O.C.M. 10/07/2024), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS SECTORES COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ARTESANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y CONVOCADAS PARA 2025 POR LA ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (EXTRACTO B.O.C.M. 12/03/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de marzo de 2025, LUCÍA RUIZ DE ASSÍN QUIJANO, con N.I.F. ***4831**, presentó ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo solicitud para la concesión de una subvención, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 3 de marzo de 2025 (extracto B.O.C.M. 12/03/2025), por la que se convocan ayudas a los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para 2025.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se le concede una subvención por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.389,78 euros)** a LUCÍA RUIZ DE ASSÍN QUIJANO, al amparo de la citada Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 3 de marzo de 2025.

TERCERO.- Una vez presentada la documentación justificativa de la inversión, se comprobó que, para varias de las actuaciones que componían el proyecto de inversión presentado, no se había aportado la documentación justificativa exigida en el artículo 17 de la Orden de 27 de junio de 2024, reguladora de estas ayudas.

En concreto, para la factura nº HDF25-20, del proveedor HDFaber, solo se acreditaba parcialmente el pago de la misma; para la factura nº 67/2025, del proveedor Jellyfishtech, se aportaba únicamente un certificado, pero no transferencia bancaria o acreditación de otro medio de pago, y para la actuación del proveedor Edite, de expositor en escaparate, no se aportaba documentación que permitiera acreditar la realización de dicha actuación.

Por todo ello, se consideró que la inversión finalmente justificada ascendía a un importe de **18.237,73 euros**, en lugar del importe inicialmente aprobado, que era de **22.090,42 euros**, y mediante Orden de 22 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se minoró de forma proporcional el importe de la subvención concedida, que ascendía a **8.389,78 euros**, fijándolo en **6.463,44 euros**.

CUARTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, es decir, el mismo día que le fue notificada la Orden de minoración dictada, la interesada interpone recurso de reposición en tiempo y forma frente a la citada orden.

Junto al recurso, se aportaba determinada documentación, en concreto una nueva factura, la nº HDF25-34, que reemplazaba a la factura nº HDF25-20, del proveedor HDFaber.



Teniendo en cuenta el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé que “... se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”, mediante Orden de 18 de marzo de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se **estima parcialmente** el recurso de reposición interpuesto por la interesada y se anula la Orden de 22 de diciembre de 2025, con la retroacción de las actuaciones al momento previo a la emisión de la misma.

QUINTO.- Una vez revisada la documentación que consta en el expediente, justificativa de la inversión realizada, se comprueba que la actuación correspondiente al proveedor HDFaber, con factura nº HDF25-20 comprende un importe menor del establecido en la fase de concesión, al aportarse una nueva factura por un importe diferente.

Además, para las actuaciones correspondientes a los proveedores Jellyfishtech y Edite no se aporta documentación justificativa que permita acreditar la realización de dichas actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden de 27 de junio de 2024, “la cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas. En caso de que dichas inversiones sean inferiores a las presentadas en el proyecto aceptado, la subvención definitiva se recalculará siendo el 50% de la inversión realmente ejecutada, impuestos excluidos, con el límite máximo de 10.000 euros”.

VISTA la disposición citada, y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Minorar el importe de la subvención concedida a LUCÍA RUIZ DE ASSÍN QUIJANO mediante la citada Orden de 28 de octubre de 2025, que ascendía a **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.389,78 euros)** y fijar la cuantía de la misma en **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.951,27 euros)**, y abonar a la interesada un importe de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.487,83 euros)**, importe que corresponde a la diferencia entre la cantidad abonada con anterioridad y la cantidad finalmente concedida, de acuerdo con el nuevo informe técnico y la nueva propuesta de abono emitidos.

La orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS
(Orden 17/04/2024, BOCM 7/05/2024)

Firmado digitalmente por: NIETO NOVO MARTA
Fecha: 2026.04.10 12:53

